



Resolución Directoral Regional

N° 491 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 8 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00072-2024-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 4286-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 02 de octubre del 2024, Oficio N° 316-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2024, Oficio N° 5537-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de diciembre del 2024, Oficio N° 412-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, Informe Escalafonario N°043-2024-EAII-SSCEPTL-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA de octubre del 2024, Informe N° 114-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 427-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 80-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 1008-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 03 (SENTENCIA)** de fecha 13 de marzo del 2024 el cual **RESUELVEN:**

1. **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda presentada por el Sr. **CHOQUE ESPINOZA, PASCUAL** incoada en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimientos de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
2. **DECLARAR** la **NULIDAD** de: resolución Directoral Regional N° 334-2023-DRA.T/GOB.REG.TACA del 16 de agosto del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N°055-2023-GRDE/GOB.REG.TACA del 16 de noviembre del 2023 en relación al accionante.
3. **ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
 - a) **El recalcuro y devengados** correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en **Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones** estatuido en la Resolución Ministerial N.°420-88-AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos de la presente. Asimismo, se disponga el **pago continuo** del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan.

Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.

 - b) El interés legal no capitalizable atendiendo a los fundamentos expuestos.
 - c) **DECLARAR INFUNDADO** en el extremo que el recalcuro y devengados sea a partir del año 1988 en referencia a la Resolución Ministerial N° 0420-88-AG, atendiendo a lo resuelto en la presente sentencia y fundamentos.





Resolución Directoral Regional

N° 491 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 DIC 2024

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 03 (SENTENCIA DE VISTA) de fecha 09 de agosto del 2024, CONFIRMARON la sentencia emitida mediante resolución N°03 de fecha 13 de marzo del 2024.

Que, mediante la Resolución N° 11 de fecha 25 de setiembre del 2024 RESUELVE: 1. Declarar EJECUTORIADA la SENTENCIA contenida en la Resolución N° 03 de fecha 13 de marzo del 2024. 2. REQUERIR a las entidades demandadas DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, representada por su Director Regional y Procurador Público Regional respectivamente, para que en el PLAZO de TREINTA DIAS hábiles, CUMPLAN con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante Sentencia de Vista) en sus propios términos; DEBIENDO REMITIR A ESTE DESPACHO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PERTINENTE; BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele MULTA equivalente a UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 4286-2024-PIR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 02 de octubre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 11 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00072-2024-0-2301-JR-LA-02, respecto a la demanda incoada por PASCUAL CHOQUE ESPINOZA sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA seguido ante el CUAPTO JUZGADO DE TRABAJO de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL Y EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante Oficio N° 316-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración el RECÁLCULO Y DEVENGADOS correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD y VACACIONES (...), en merito a la Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 5537-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 04 de diciembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa que el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna ha emitido la RESOLUCIÓN N° 03 de fecha 13 de marzo del 2024, en el cual dispone: CONCEDER POR ÚNICA VEZ EL PLAZO ADICIONAL DE VEINTE (20) DÍAS A LA PARTE DEMANDADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA - RESOLUCIÓN N° 03 en sus propios términos.

Que, mediante Oficio N° 412-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna ha CONCEDIDO EL PLAZO ÚNICO DE 20 DÍAS HÁBILES A FIN DE QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LO REQUERIDO, por el cual sirva dar cumplimiento al requerimiento judicial de la Resolución N° 03 (sentencia).

Que, mediante Informe N° 114-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquahua informa que el ex servidor PASCUAL CHOQUE ESPINOZA transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD A PARTIR DE JUNIO 1988 HASTA DICIEMBRE DEL 1992, FINANCIADAS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SIN AFECTAR EL TESORO PÚBLICO, el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en PLANILLA ÚNICA DE PAGO, en su CONDICIÓN DE EMPLEADO NOMBRADO,





Resolución Directoral Regional

N° 491 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 8 DIC 2024

SERVICIOS EN ACTIVIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN AGRARIA - CIPA VIII, el cual se detalla a continuación:

RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG

F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Enero-92	Dic-24	10,560.000.00			10.56
			Ene-92	Dic-24	10.56
SUB TOTAL					10.56
TOTAL, GENERAL ADEUDO SOLES					10.56



Que, mediante INFORME N° 427-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal remite la información a la Oficina de Administración adjuntando a la presente a folios (35), el mismo que **DEBE SER REMITIDO A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD PAR EL CÁLCULO DE LOS INTERESES** previa revisión y posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME N° 80-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información solicitada, el cual se detalla el Intereses Legal a favor del Sr. Pascual Choque Espinosa siendo el **MONTO + INTERÉS** la suma de **S/.43.84** (CUARENTA Y TRES CON 84/100 SOLES);

Que, mediante OFICIO N° 1008-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Informe N° 80-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite correspondiente.

Que, consecuentemente la **calidad de cosa juzgada**, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..." entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto





Resolución Directoral Regional

N° 496 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 DIC 2024

Supremo N° 017-93-JUS que precisa "TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES O DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, EMANADAS DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SIJS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, BAJO RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA LEY SEÑALA". "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de Don PASCUAL CHOQUE ESPINOZA identificado con DNI. N° 00464748 la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la RESOLUCIÓN N° 03 de fecha 13 de marzo del 2024 recaída en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00072-2024-0-2301-JR-LA-02, respecto al reconocimiento de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal - Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante el INFORME N° 114-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, por el monto ascendente a DIEZ SOLES CON 56/100 SOLES (S/. 10.56).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de Don PASCUAL CHOQUE ESPINOZA, el pago de los INTERESES LEGALES de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su INFORME N° 80-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, asciende a la suma de CUARENTA Y TRES CON 84/100 SOLES (S/. 43.84 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO
DGM/mssm



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS CUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR